



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE NOCAIMA CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, agosto tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	CARMEN ELVIRA RODRIGUEZ FLOREZ
DEMANDADOS	SANDRA MARCELA ESCOBAR SOSA Y JAVIER ANDRES FLOREZ TRIANA.
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00004 00
ASUNTO	AUTO ORDENA REQUERIMIENTO

Toda vez que no se alega oposición o pacto de indivisión en la contestación de la demanda, procedería el decreto de la división material del inmueble, pero advierte el Despacho que de acuerdo a lo consignado en el experticio presentado, el predio no es susceptible de división material, por lo que se ordena REQUERIR al auxiliar de la justicia para que complemente o aclare en tal sentido y si se ajusta a lo establecido en el esquema territorial del municipio para lo cual puede adjuntar concepto de la Oficina de planeación para mayor comprensión de este despacho.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56ca1c9918d0618661f81ca320f916e891763a0754297a44b341f7c81a06bfe**

Documento generado en 03/08/2023 12:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>